

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

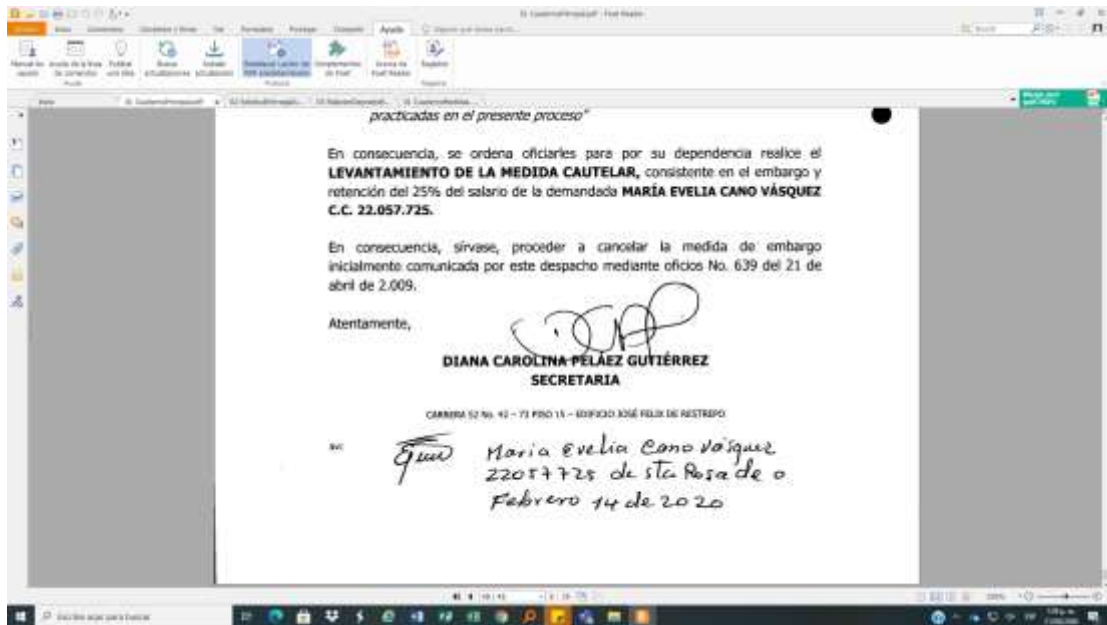
#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

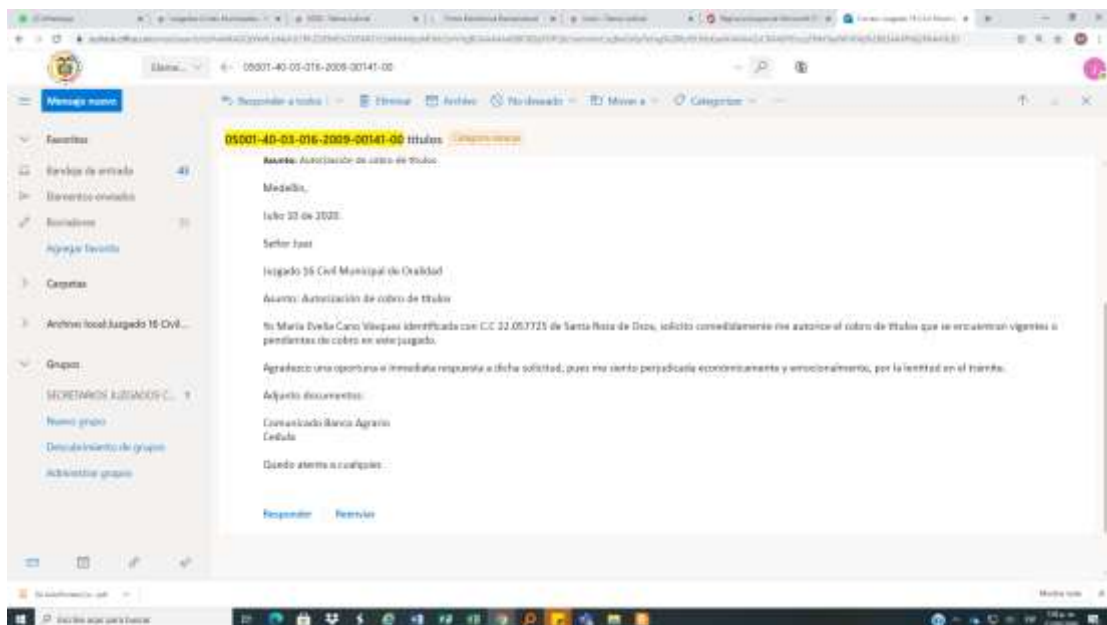
Demandante	Cooperativa Multiactiva Universidad Medellín-COMUDEM
Demandado	MARIA EVELIA CANO VASQUEZ
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2009-00141
Asunto	Accede a lo solicitado – ordena entrega de dineros

Respecto del desafiante libelo emanado del respetado abogado HERIBERTO ROJAS en donde pide la devolución de un depósito judicial de un proceso terminado desde antaño, es de ponerle de presente al mismo, que no se otea del dossier ningún poder judicial que la demandada MARÍA EVELIA CANO VÁSQUEZ le hubiere otorgado a él para solicitar tal entrega.

De otro lado, es de poner de presente que desde el 13 de febrero del corriente este Despacho desarchivó el expediente, y entregó el oficio de desembargo con fecha actualizada a la misma demandada, quien tenía el deber de radicarlo ante el respectivo cajero pagador, tarea que se evidencia no hizo oportunamente, y cuya responsabilidad le es imputable a la misma.



Ahora bien, pese a que el profesional del derecho que dice ser poderdante de la accionada no aportó, como era su deber, el respectivo mandato para legitimarlo actuar y pedir a nombre de la ejecutada, lo cierto es que se advierte que también la misma ejecutada ha solicitado mediante correo la entrega del título judicial:



Atendiendo a ello, se ordena la entrega del depósito judicial que se relaciona a continuación a favor de la señora MARIA EVELIA CANO VASQUEZ

Numero Titulo	fecha	valor
413230003492004	27/02/2020	\$ 45´152.093

Expídense las órdenes de pago dirigidas al Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.**  
**JUEZ**

F.M

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS #**   82  

Hoy   24   de agosto de 2020                      a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f91056fed3429d71cf4beb622b0a53b4617cad2a6084dcfcb95ef55e676a388**

Documento generado en 21/08/2020 02:08:35 p.m.